EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALALE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 328 DEL 12 DE MAYO DE 2022, DEL PROCESO RADICADO BAJO EL NUMERO 2022-00050-00.

AVISA:

1. Que el Establecimiento de Comercio denominado: "**SURTIPLAZA DEL VALLE**", ubicado en la calle 9 No. # 4-72 de la ciudad de Roldanillo – Valle, representado por la señora **CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 29.775.675, fue admitida en proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, mediante auto interlocutorio No. 328 del 12 de mayo de 2022.

2. Que la Promotora designada es la señora **CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 29.775.675.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la promotora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en: la calle 9 No. # 4-72 de la ciudad de Roldanillo – Valle, teléfono: 3105295258 correo electrónico surtiplazadelvalle@hotmail.com

4. Que se ordenó la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, no constituir caución sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni aceptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general dar cumplimiento al artículo 17 de la citada Ley.

6. Que el presente aviso se FIJA en la Secretaria del Despacho por el término de cinco (5) días, a partir del 25 de mayo de 2022 a las 8:00 AM.

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario.

Firmado Por:

Hernan Gonzalez Torres

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d809058f60a9256d45c5a75ce1122e2ae0dbfe7a3c353b3351d6415333b151c

Documento generado en 24/05/2022 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica